

CONVENIO DE COOPERACIÓN FINANCIERA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y EL FORO NACIONAL PARA LAS MIGRACIONES EN HONDURAS (FONAMIH).

Las partes en el presente Convenio son la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional y El Foro Nacional para las Migraciones en Honduras (FONAMIH).

Entre los suscritos, a saber: La Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, a través de la Subsecretaria de Estado en Asuntos Consulares y Migratorios, Embajadora María Andrea Matamoros Castillo, quien comparece con Acuerdo de Delegación No.007-USL-2015 de fecha 2 de noviembre del año 2015, con facultades amplias y suficientes para la celebración de estos actos, quien de ahora en adelante y para todos los efectos del presente convenio se denominará "LA SECRETARÍA", de una parte, y de la otra Morgan Alejandro Melgar, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, quien en su calidad de Coordinador General, actúa en nombre y representación del Foro Nacional para las Migraciones en Honduras (FONAMIH) y quien será el encargado de la ejecución del Proyecto de "Estrategia de fortalecimiento y mejora de calidad de vida para familiares de migrantes desaparecidos a través del emprendedurismo" quien de ahora en adelante y para todos los efectos del presente convenio se denominará "EL FONAMIH", han acordado suscribir el presente Convenio de Cooperación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1. "EL FONAMIH" y "LA SECRETARÍA", contando con la aprobación del Consejo Nacional para la Protección al Hondureño Migrante "CONAPROHM", mediante Acta No. 001-DGPHM-2017, de fecha 28 de febrero de 2017, han convenido suscribir el presente Convenio de Cooperación a fin de coordinar acciones encaminadas a promover el desarrollo de programas de emprendimiento, que favorezcan y mejoren la calidad de vida de familiares de migrantes desaparecidos, impulsando la creación de microempresas a través de la entrega de fondos no reembolsables;
2. Que LA SECRETARÍA, busca brindar protección a los familiares de migrantes desaparecidos, generando programas sostenibles para que los mismos tengan mejores condiciones de vida. Es por ello que para LA SECRETARÍA, es muy importante desarrollar nuevos proyectos para promover el desarrollo integral y sostenible de los familiares de migrantes desaparecidos, y para el logro de éste propósito se requiere aunar esfuerzos y desarrollar mecanismos de cooperación y apoyo interinstitucional que aceleren y concreten el objeto del presente convenio;



SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL
2013-2018

3. Que la Ley de Protección de los Hondureños Migrantes y sus Familiares en su artículo 2) numeral 4), menciona que son sujetos de la Ley los familiares de los migrantes, entendiéndose por tales el cónyuge y los ascendientes de ambos cónyuges en primer grado y los descendientes menores de edad o mayores de edad que están a su cargo y dependan de ellos económicamente; así mismo, el artículo 1 inciso 14) señala que un objetivo primordial es apoyar las asociaciones y redes de familiares en Honduras de los hondureños migrantes;
4. Que existe voluntad y reconocimiento de las partes de la necesidad de trabajar de manera concertada para apoyar a los familiares de migrantes desaparecidos a través de iniciativas de formación y emprendimiento; de esta manera contribuir al desarrollo de micro-empresas sostenibles para los mismos;
5. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: El presente Convenio tiene como objeto general, articular acciones, capacidades y conocimientos para que, en apoyo a los esfuerzos que realiza el Gobierno de Honduras, "EL FONAMIH" promueva el desarrollo de programas de emprendimiento y apoyo psicosocial, que favorezcan y mejoren la calidad de vida para familiares de migrantes desaparecidos, impulsando la creación de microempresas sostenibles con los fondos que LA SECRETARÍA desembolsará para ese fin enmarcada en lo que estipula la Ley de Protección del Hondureño Migrante y sus Familiares.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES.

A. POR PARTE DE LA SECRETARÍA:

1. Desembolsar los fondos en los montos y en la forma que dispone el presente Convenio.
2. Realizar todas las actividades necesarias con la finalidad de lograr el objeto contenido en el presente convenio, las cuales se detallan de esta manera:
 - a) Previo al primer desembolso, solicitar el listado de las 18 familias de migrantes desaparecidos candidatas a beneficiarse en el marco del presente Convenio, adjuntando el respectivo perfil para constatar que cuentan con los requerimientos solicitados,
 - b) Revisar y aprobar que los familiares a beneficiar sean el cónyuge y los ascendientes de ambos cónyuges en primer grado y los descendientes menores de edad o mayores de edad que están a su cargo y dependan de ellos económicamente.
 - c) Revisar el plan de capacitaciones y metodologías a utilizar, y;
 - d) Cualquier otra que se estime conveniente.

3. Realizar monitoreo de las actividades a desarrollarse mencionadas en el presente Convenio, a través de visitas a las instalaciones de EL FONAMIH y acompañamiento en las giras de supervisión de cada uno de los emprendimientos que se otorguen.
4. Monitorear que EL FONAMIH presente los informes técnicos y financieros en el tiempo y las formas previstas por la Gerencia Administrativa y la Dirección General de Protección al Hondureño Migrante de LA SECRETARÍA, contenidos en el presente Convenio.
5. Autorizar Auditoría Externa en caso de ser solicitada por los miembros del Consejo Nacional para la Protección al Hondureño Migrante (CONAPROHM) o por la Dirección de Protección al Hondureño Migrante.

B. POR PARTE DEL FONAMIH:

1. Presentar un Informe Técnico de forma mensual a LA SECRETARÍA, a través de la Oficina de Asistencia al Migrante Retornado, sobre la utilización de los recursos el cual debe contener información de las familias beneficiadas, la descripción y ejecución de las actividades, lugares de intervención, medios de verificación como fotografías, datos estadísticos generales sobre el número de personas beneficiarias, género, número de identidad, edad, nivel educativo, lugar de residencia, número telefónico, el seguimiento y progreso de los casos y cualquier otra información general que sea de interés.
2. Presentar un informe financiero de forma mensual, a más tardar el 30 de cada mes, a LA SECRETARÍA, a través de la Gerencia Administrativa, sobre la utilización de los recursos, el cual debe contener las facturas originales, recibos debidamente expedidos y otros que justifiquen los gastos ejecutados a esa fecha,
3. Entregar a LA SECRETARÍA recibo de pago que contenga membrete institucional y firma de su representante legal por el valor de cada monto desembolsado,
4. Entregar la liquidación narrativa y financiera global al finalizar el proyecto.
5. EL FONAMIH permitirá a LA SECRETARÍA, el acompañamiento a las actividades a fin de evaluar la efectividad y pertinencia de la asistencia prestada a las familias de los migrantes desaparecidos que han sido beneficiadas.
6. Cualquier parte del desembolso que no haya sido utilizado de conformidad con la información que figure en el informe financiero final, será reembolsado a LA SECRETARÍA.

FONAMIH
FORO NACIONAL PARA LAS MIGRACIONES EN HONDURAS

[Handwritten signature]
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL
2015-2018

C. DE AMBAS:

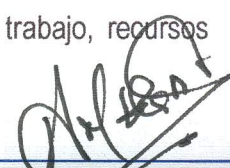
1. Las instituciones firmantes acuerdan mantener un intercambio fluido de información, documentando de manera adecuada los procedimientos necesarios, así como los logros alcanzados.
2. Asignar un cupo específico para 18 familias de migrantes desaparecidos para ser beneficiadas con negocios de emprendedurismo identificadas y seleccionadas por la Secretaría a través de la Oficina de Asistencia al Migrante Retornado (OFAMIR).
3. EL FONAMIH en la ejecución realizará todas las actividades relacionadas con el presente Acuerdo en condición de contratista independiente y no como empleado, socio o agente de LA SECRETARÍA, asimismo LA SECRETARÍA no asume responsabilidad patronal de los empleados a ser contratados bajo el proyecto.
4. Mantener confidencialidad de los datos de los migrantes desaparecidos y de sus familias beneficiadas con el presente Convenio, salvo en los casos que se requiera y contando con la autorización expresa de la parte interesada.

CLÁUSULA TERCERA: POBLACIÓN BENEFICIADA Y ALCANCE DEL CONVENIO: A través de la ejecución del presente convenio se beneficiará a 18 familias de migrantes desaparecidos en la ruta migratoria que vivan en condiciones de pobreza y pobreza extrema a nivel nacional, identificadas y seleccionadas por la Oficina de Asistencia al Migrante Retornado (OFAMIR).

EL FONAMIH empezará la ejecución de las actividades, objeto del presente Convenio, a partir de la fecha de firma del presente Convenio y deberá haber concluido de forma satisfactoria a más tardar el 31 de diciembre de 2017.

CLÁUSULA CUARTA: ELEGIBILIDAD: LA SECRETARÍA manifiesta que EL FONAMIH será el encargado de la ejecución del Proyecto de "Estrategia de fortalecimiento y mejora de calidad de vida para familiares de migrantes desaparecidos, a través del emprendedurismo", está facultado y es idóneo para manejar este tipo de proyecto, mismo que ha sido presentado y aprobado ante el Consejo Nacional para la Protección al Hondureño Migrante (CONAPROHM).

CLÁUSULA QUINTA: PLAN OPERATIVO. El presente Convenio deberá contener un plan operativo que establezca los lineamientos para el desarrollo del mismo. EL FONAMIH diseñará y ajustará sus actividades a lo establecido en el plan operativo objeto del presente Convenio, el cual contendrá la población a beneficiar, asimismo, las microempresas otorgadas, los cronogramas de trabajo, recursos humanos y físicos.



LA SECRETARÍA, supervisará y velará porque la ejecución del plan operativo se desarrolle en el tiempo establecido.

CLÁUSULA SEXTA: MONTO DEL FINANCIAMIENTO: En base al estudio realizado y conforme al objeto del presente convenio, LA SECRETARÍA conviene en apoyar el Proyecto denominado "Estrategia de fortalecimiento y mejora de calidad de vida para familiares de migrantes desaparecidos, a través del emprendedurismo", con un monto que asciende a ochocientos noventa y cuatro mil, seiscientos setenta lempiras con un centavo (LPS 894,670.01), por lo que LA SECRETARÍA se compromete a hacer efectiva dicha cantidad en dos desembolsos a favor del Foro Nacional para las Migraciones en Honduras (FONAMIH), con sede en Honduras, entendiéndose que queda sujeta la segunda transferencia a la liquidación que se presente del primer desembolso a satisfacción de la SECRETARÍA.

CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA DE DESEMBOLSO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS DEL FINANCIAMIENTO. LA SECRETARÍA establece que los fondos para la ejecución del proyecto, se transferirán en dos desembolsos desglosados de la siguiente manera:

1. Un primer desembolso de cuatrocientos noventa y dos mil, sesenta y ocho lempiras, con cincuenta y un centavos (LPS 492,068.51) que equivale al cincuenta y cinco por ciento (55%) del monto total de los fondos, para la iniciación del proyecto, el cual será pagadero durante un plazo de quince días hábiles tras la firma del presente Convenio; asimismo, LA SECRETARÍA a través de la Oficina de Asistencia al Migrante Hondureño, realizará inspecciones in situ, una vez comprobado que el proyecto se ha ejecutado en un cincuenta por ciento (50%).
2. Un segundo desembolso de Cuatrocientos dos mil, seis cientos un mil lempiras, con cincuenta centavos (LPS. 402,601.50) que equivale al cuarenta y cinco por ciento (45%) del monto RESTANTE, se entregará después de la comprobación y revisión del primer informe presentado por el FONAMIH.
3. EL FONAMIH en la ejecución mantendrá los registros financieros, los documentos de apoyo, los registros de estadísticas y cualquier otro registro pertinente al proyecto de conformidad con los principios contables de aceptación general, para justificar adecuadamente todos los gastos directos o indirectos de cualquier naturaleza que se relacionen con transacciones en relación a los fondos aportados por LA SECRETARÍA, en virtud del presente Acuerdo. EL FONAMIH en la ejecución pondrá a disposición de LA SECRETARÍA o de su representante designado, todos estos registros en un plazo razonable y hasta la expiración de siete años a partir de la fecha del pago final, para cualquier inspección, auditoría o publicación.
4. Cualquier gasto que no fuese avalado por el informe financiero deberá ser reembolsado a LA SECRETARÍA a más tardar en la fecha de presentación del informe final.

5. LA SECRETARÍA, tendrá derecho, sin perjuicio de cualquier otro derecho de que goce, a aplazar el pago parcial o integral del apoyo financiero hasta que EL FONAMIH haya completado, a satisfacción de LA SECRETARÍA, todas las actividades referentes a dichos pagos.
6. Los fondos del presente Convenio se utilizarán exclusivamente para la implementación de los proyectos de emprendedurismo con que se beneficiarán a las familias seleccionadas; cualquier equipo, suministro y bien que se adquiera para uso del FONAMIH, aun cuando sean para la administración y manejo de los proyectos enmarcados en éste Convenio, no podrán ser financiados por estos fondos.
7. EL FONAMIH al finalizar el Proyecto efectuará la liquidación correspondiente ante la Gerencia Administrativa de la Secretaría, con copia a la Oficina de Asistencia al Migrante Retornado (OFAMIR).

CLÁUSULA OCTAVA: ORIGEN DE LOS FONDOS.- Los recursos financieros que se destinaren a cubrir los compromisos contraídos en el presente convenio por parte de LA SECRETARÍA, se pagarán de la partida presupuestaria denominada "Fondo de Solidaridad con el Hondureño Migrante (FOSMIH)", denominada de ahora en adelante y para todos los efectos de este Convenio "FOSMIH", mismo que se desarrollará en el renglón presupuestario denominado "Auxilio a Hondureños en situación de necesidad o calamidad" y cuyo presupuesto fue aprobado mediante Acta No. 001-DGPHM-2017 de fecha 28 de febrero de 2017. Los recursos serán debidamente auditados cada mes por la Unidad de Auditoría Interna y Gerencia Administrativa de LA SECRETARÍA.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA GARANTÍA. EL FONAMIH deberá extender posterior a la firma del presente Convenio y previo al primer desembolso de fondos, una LETRA DE CAMBIO a favor de LA SECRETARÍA por la cantidad pactada, con la finalidad de garantizar la completa ejecución del Convenio y la calidad de las actividades realizadas. El título valor que se extendiere, quedará en custodia en la Secretaría General de LA SECRETARÍA hasta la liquidación total de los fondos a la satisfacción de LA SECRETARÍA, y será devuelto si así lo requiere EL FONAMIH, quien será el encargado de la ejecución de El Proyecto de "Estrategia de fortalecimiento y mejora de calidad de vida, para familiares de migrantes desaparecidos a través del emprendedurismo", o quedará sin valor y efecto una vez se emita el correspondiente finiquito del proyecto en mención.

CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN, MONITOREO Y SEGUIMIENTO. Para los efectos de este convenio, LA SECRETARÍA realizará la supervisión y monitoreo de las actividades y dará seguimiento de proyecto en todas sus instancias y en cualquier momento, con el objeto de constatar los avances de conformidad a los desembolsos y la calidad de la ejecución de acuerdo a las liquidaciones presentadas.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIONES E INFORMES. EL FONAMIH en el marco del presente convenio se obliga a rendir un informe financiero detallado de gastos de forma mensual a LA SECRETARÍA sobre el manejo de los recursos financieros. Asimismo dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del proyecto de "Estrategia de Fortalecimiento y Mejora de Calidad de Vida, para Familiares de Migrantes Desaparecidos a través del Emprendedurismo" presentará: a) La liquidación financiera, b) Cuadros descriptivos, c) Listados de beneficiarios por municipio, que deberán contener nombre, número de identidad, dirección y número de teléfono, d) Fotografías de antes, durante y después de la entrega de los beneficios, e) Acta de recepción de beneficios con copia de identidad, firma o huella del beneficiario.- Documentación que es pertinente para que se permita la supervisión y evaluación de las actividades realizadas.

Efectuada la supervisión mencionada y confirmado que la ejecución se realizó de conformidad a lo establecido en el presente Convenio, y en el caso de haberse efectuado auditoría externa a solicitud de LA SECRETARÍA cumpliendo a cabalidad las recomendaciones de la misma, se deberá trasladar los documentos de liquidación una vez verificados a la Gerencia Administrativa de LA SECRETARÍA con copia a la Oficina de Asistencia al Migrante Retornado (OFAMIR), para su comprobación y tendrá la obligación de realizar los trámites correspondientes para que se realicen las posteriores diligencias de extensión de la Constancia de Solvencia, documento que servirá para fines de satisfacción administrativa de LA SECRETARÍA y para que EL FONAMIH pueda optar a nuevos proyectos, tal documento no eximirá de la responsabilidad que pueda recaer ante el Tribunal Superior de Cuentas (TSC), ni de la ejecución de la Garantía por defectos en las actividades realizadas, dentro del plazo establecido.- Una vez transcurrido el periodo de garantía de calidad, se procederá a efectuar una nueva supervisión en concepto de verificación de la calidad de los beneficios, y al encontrarse todo de conformidad se emitirá el finiquito que acredite que EL FONAMIH ha cumplido a cabalidad con lo establecido en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y ADICIONES. El presente Convenio solo podrá ser enmendado, modificado o ampliado de común acuerdo por la vía de Adenda y al menos con treinta (30) días de anticipación, previo dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Tratados y Convenios de LA SECRETARÍA, que justifique las razones y modificaciones a realizar.- Se exceptúa de lo anterior, si cambia de manera sustancial el objeto del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ÁMBITO GEOGRÁFICO DE APLICACIÓN. Las acciones que se deriven del presente convenio serán desarrolladas a nivel nacional, en base a diálogos y acuerdos mutuos en los procesos a implementar.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio terminará por el cumplimiento normal de las actividades objeto del mismo, o podrá ser finalizado de manera anticipada y sin responsabilidad alguna, por las siguientes causas:

1. Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas por parte del FONAMIH,
2. Por mutuo acuerdo, debiéndose expresar por escrito tal decisión,
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que vuelva imposible de cumplimiento,
4. A solicitud de LA SECRETARÍA cuando concurren razones de interés general o por restructuración interna de sus programas, funciones, servicios y presupuestos. En este caso, LA SECRETARÍA comunicará por escrito al FONAMIH las razones que dieron origen a dicha determinación sin ninguna responsabilidad de su parte.
5. A petición de LA SECRETARÍA, previo dictamen en el que se justifique la imposibilidad del FONAMIH para cumplir los compromisos pendientes de ejecutarse,
6. A solicitud escrita del FONAMIH dirigida a LA SECRETARÍA, expresando las razones que lo imposibilitan para cumplir los compromisos pendientes a ejecutarse. Si la justificación presentada por EL FONAMIH, a criterio de LA SECRETARÍA, no está debidamente sustentada, y hay actividades ya pagadas sin terminar y no intervienen el caso fortuito o la fuerza mayor, se procederá a la ejecución de la Garantía por el valor pendiente, en base a lo no realizado,
7. Si se comprobara falsedad en los informes remitidos por EL FONAMIH y en los casos del numeral 1, la terminación se hará a petición de LA SECRETARÍA, por medio de acta o dictamen que deberá contener los elementos que justifiquen dicha solicitud. La finalización se hará sin perjuicio de otras acciones para lograr la reparación de daños y perjuicios que causare el incumplimiento del FONAMIH a LA SECRETARÍA o a la población beneficiaria del proyecto y esta terminación deberá notificarse por escrito.
8. Una vez hayan sido ejecutados el 100% de los recursos.

En todos los casos, a excepción del numeral (8), EL FONAMIH estará obligado a devolver a LA SECRETARÍA cualquier parte del desembolso que no haya sido debidamente ejecutado de conformidad con la información que figure en los informe financieros.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: OBLIGACION DE RESERVA. Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objeto del presente convenio las partes se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y referentes a las actividades de carácter social que los mismos desempeñan, sin menoscabar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

La información obtenida por las partes no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, onerosa o gratuita, sin previa autorización emitida por LA SECRETARÍA.

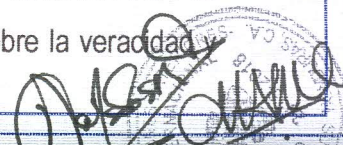
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTEGRIDAD. Ambas partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la información Pública y su Reglamento y con la convicción de que con el esfuerzo de la Administración Pública, se puede instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, se comprometen a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los Valores Sociales de INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD y TOLERANCIA siendo IMPARCIALES, es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que sus intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida y DISCRETOS con la información confidencial que se maneja, absteniéndose de dar declaraciones públicas sobre la misma.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes manifiestan, que en la celebración del presente convenio actúan de buena fe y que en caso de controversias relacionadas directas o indirectamente con este Convenio ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación del mismo, serán resueltos amigablemente por las partes, por la vía del diálogo y consenso y fundamentados principalmente en el interés del país.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RETRASOS E INCUMPLIMIENTOS. Si, por cualquier razón, EL FONAMIH en la ejecución no llevase a cabo o no pudiese llevar a cabo sus obligaciones en el marco de este Convenio y/o de conformidad con el Plan Operativo, deberá notificar y especificar los motivos por escrito a LA SECRETARÍA, en cuanto sea posible. Tras recibir dicha notificación, LA SECRETARÍA tomará las medidas que a discreción propia considere adecuadas o necesarias según las circunstancias. Si el retraso recayera en responsabilidad del FONAMIH, éste estará obligado de asumir los gastos u otra consecuencia que se genere del precitado retraso.

Ninguna de las Partes será responsable de cualquier retraso en el desempeño o incumplimiento de las obligaciones en el marco del presente Convenio si dicho retraso o incumplimiento se debiere a motivos de fuerza mayor como conflicto civil, acción militar, desastre natural u otras circunstancias que estuvieren fuera del control de la parte de que se trata. En tal caso, la Parte deberá notificar inmediatamente por escrito a la otra parte de la existencia de dicho motivo o evento y de la probabilidad de que haya un retraso.


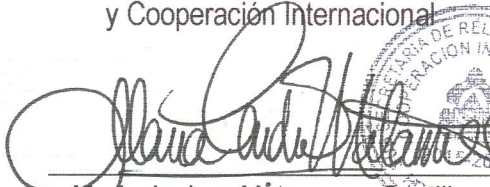
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: VIGENCIA. El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de la firma, hasta el 31 de diciembre del año 2017. El plazo de vigencia para la ejecución de las actividades, podrá ser modificado por la vía de ADENDA, cuando se presentan hechos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, que impidan el cumplimiento en el plazo estipulado. LA SECRETARÍA se reserva el derecho a confirmar los casos que le fueren planteados y a pronunciarse sobre la veracidad y legalidad de los mismos.



CLÁUSULA VIGÉSIMA: VISIBILIDAD, SOCIALIZACIÓN Y PUBLICIDAD. Todo lo relacionado con la visibilidad, socialización y publicidad (brochures, afiches, boletines, anuncios radiales con la publicidad del proyecto, se hará de manera conjunta entre las partes previa la autorización por escrito de LA SECRETARÍA.


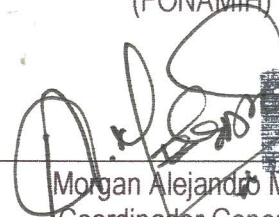
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN. Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas anteriormente señaladas y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio para constancia en dos ejemplares de un mismo texto e igualmente auténticos, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los 7 días del mes de julio del año 2017.

En nombre y representación de
la Secretaría de Relaciones Exteriores
y Cooperación Internacional



María Andrea Mátamoros Castillo
Subsecretaría de Estado

En nombre y representación del
Foro Nacional para las Migraciones en Honduras
(FONAMIH)



Morgan Alejandro Melgar
Coordinador General